



Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

RES. OAYF (RE) N° 2/2012

VISTA:

La Resolución (RE) OAYF N° 02/2012, del expediente OAYF-270/2011-0, caratulado "OAYF s/ Adquisición de Dos Arcos Detectores de Metales p/ el Fuero Penal, Contravencional y de Falta" y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución (RE) OAYF N° 02/2012 se dispuso: "*Autorizar el gasto para la adquisición de dos (2) arcos detectores de metales con la firma Detectors House, con domicilio en Hilarión de la Quintana 1087 Florida, Vicente Lopez, Buenos Aires, por un valor total de siete mil novecientos noventa y ocho pesos (\$7.998,00), IVA incluido, de acuerdo a los términos y condiciones de la propuesta económica de fs. 31*" (fs.34).

Que conforme surge del considerando 7 de la aludida resolución, el valor autorizado para la adquisición de los bienes objeto de la contratación resultó del cambio a pesos de los novecientos treinta dólares estadounidenses (U\$S 930.00) presupuestados por la firma adjudicada, según cotización del dólar estadounidense en cuatro pesos con 30/100 (\$4,30). De tal forma, conforme fuera indicado en forma precedente, se autorizó el gasto por la adquisición de dos (2) arcos detectores de metal por la suma de siete mil novecientos noventa y ocho pesos (\$7998,00), IVA incluido.

Que habiendo cambiado la cotización del dólar al día de la presentación de la factura — agregada a fojas 48- por la firma Detectors House a cuatro pesos con 35/100 (\$4,35) el dólar estadounidense, y persistiendo la necesidad de la adquisición de los dos (2) arcos detectores de metales requeridos, el gasto a realizar en la contratación de autos debe actualizarse, y autorizarse en consecuencia por la suma de ocho mil noventa pesos con 97/100 (\$8.090,97), IVA incluido.

Que a todo evento, corresponde señalar que dicha actualización no modifica el orden de mérito de las empresas que presentaron sus ofertas en este procedimiento de contratación pues la oferta de la firma Detectors House continúa siendo la de menor precio.

En tal sentido, el artículo 1° en este aspecto que quedará redactado de la siguiente manera: "*Autorizar el gasto para la adquisición de dos (2) arcos detectores de metales con la firma Detectors House, con domicilio en Hilarión de la Quintana 1087 Florida, Vicente López, Buenos Aires, por un valor de ocho mil noventa pesos con 97/100 (\$8090,97), IVA incluido*".

Que por otra parte se advierte en la redacción de dicho artículo un error material menor en la indicación de las fojas dónde obra la propuesta económica. El mismo habrá de subsanarse, y por lo tanto dónde dice "(...) *de acuerdo a los términos y condiciones de la propuesta económica de fs. 31*" deberá leerse "(...) *de acuerdo a los términos y condiciones de la propuesta económica de fs. 26/27*".

Que finalmente, obra a fojas 43/44 constancia de registración por la suma de siete mil novecientos noventa y ocho pesos (\$7.998,00) agregada por la Dirección de Compras y Contrataciones conforme surge de fs. 42.



Que toda vez que la contratación de autos se perfeccionará por una suma superior a la afectada, específicamente por el monto de ocho mil noventa pesos con 97/100 (\$8.090,97), corresponde instar a la Dirección de Programación y Administración Contable a que realice la afectación presupuestaria por la diferencia faltante, es decir por la suma de noventa y dos pesos con 97/100 (\$92,97).

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución (RE) OAyF N° 2/2012 y sustituirlo por el siguiente texto: *"Autorizar el gasto para la adquisición de dos (2) arcos detectores de metales con la firma Detectors House, con domicilio en Hilarion de la Quintana 1087 Florida, Vicente López, Buenos Aires, por un valor de ocho mil noventa pesos con 97/100 (\$8090,97), IVA incluido, de acuerdo a los términos y condiciones de la propuesta económica de fs. 26/27"*.

Artículo 2º: Instar a la Dirección de Programación y Administración Contable a afectar presupuestariamente la suma de noventa y dos pesos con 97/100 (\$92,97) a fin de adicionarla a la suma de siete mil novecientos noventa y ocho pesos (7.998,00) ya afectados por constancia N° 27/01 2012.

Artículo 3º: Regístrase y publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su intervención y, oportunamente, archívese.

RES. OAYF (RE) N° 9 /2012


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

Res. OAYF (RE) N°
VISTO: el Expediente de filmación de filmación de filmación Especial"; y

CONSIDERANDO:

Que se interviene el Expediente emitido "con carácter Magistratura, en orden de Consejeros integrantes del Poder Judicial Pùblico, para la contratación de exámenes orales de lo que se interviene el año (fs.1).

Que el dictamen de desgrabación se encuentra aproximado de duración que equivale a un total que los Concursos se interviene acuerdo con el "Régimen (fs. 3).

Que en conformidad del Anexo I de la Resolución General de Auditoría Intermedia, que cabe interviene servicio de filmación, de las entrevistas orales con

Que en atención a la desgrabación de las filmaciones se encuentran realizadas Aires a las firmas "Tal Rapoport" y "Todo Tipo de desgrabación de audio) parte, la firma "Taller de suma de veintidós pesos de veinticinco carillas (quinientos cincuenta por el servicio de desgrabación